



Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicación No. 2022-416/DF

Constancia secretarial: al despacho de la señora juez indicando que a la fecha ya se tiene respuesta del área de la Mesa de Ayuda de la Rama Judicial – Soporte en correo electrónico- cendoj, sobre la solicitud de ingreso del correo electrónico contentivo del recurso de reposición que alega el demandado haber radicado. Sirvase proveer.

Bucaramanga, 08 de noviembre de 2022.

DANIELA FERNANDA OSMA LÓPEZ
Escribiente

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Procede el Despacho a decidir sobre la solicitud presentada el 05/08/2022 por el abogado **ORLANDO YESID PRADA PINZÓN** con relación al trámite del recurso de reposición y en subsidio apelación que asegura haber formulado contra el auto calendado 27 de julio de 2022 proferido por esta Agencia Judicial, para lo cual allegó una constancia de remisión del memorial referenciado al correo institucional del Juzgado de fecha 02/08/2022 a las 18:14 p.m.

Frente a dicha situación esta célula judicial procedió a revisar de manera acuciosa la totalidad del buzón electrónico y correspondencia electrónica que para dicha fecha se recibió, cabe resaltar que dicha búsqueda fue infructuosa pues no se encontró asomo alguno de dicha comunicación para mejor proveer y posterior a las demoradas respuestas dadas por el interesado el día 14 de octubre hogaño se le solicitó al Área de Sistemas –Soporte de Correo Electrónico, el seguimiento del memorial que se dice fue remitido, solicitud sobre la cual ofrecieron la siguiente información:

De acuerdo con la reglamentación contenida en la Ley 527 de 1999, la Mesa de Ayuda de Correo Electrónico informa que realizada la verificación el día **10/25/2022**, sobre la trazabilidad del mensaje solicitado se encuentran los siguientes hallazgos:

Se realiza la verificación del mensaje enviado desde la cuenta "garcia.bremenabogado@gmail.com" con el asunto: "**RECURSO REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN**" y con destinatario "j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co"

Una vez efectuada la validación en servidor de correo electrónico de la Rama Judicial, se confirma que el mensaje descrito "**NO**" fue entregado al servidor de correo del destino, en este caso el servidor con dominio "cendoj.ramajudicial.gov.co" el mensaje con el ID "<CACHof4swhMW1M=OvWERo50wM55zLCLi3Bf2gpGwTBhFmDxyo+A@mail.gmail.com>" en la fecha y hora **8/2/2022 11:14:39 PM**.

El mensaje anteriormente descrito **NO** fue entregado al destinatario j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co dado a que dicha cuenta de correo hace parte de la restricción para la recepción de mensajes fuera del horario hábil. Esta restricción corresponde a la instrucción dada por la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura en conjunto del grupo de proyectos especiales de la Dirección Ejecutiva De Administración Judicial en el cual se aplica la restricción para la no recepción de mensajes en horario no hábil. Se recomienda tener presente que la mesa de ayuda de correo electrónico no administra dicha restricción dado a que fue implementada por la presidencia del consejo superior de la judicatura en conjunto con el grupo de proyectos especiales de la Dirección Ejecutiva De Administración Judicial.

En todo caso, es pertinente aclarar que:

1. la hora que registra se le debe de restar 5 horas por diferencia con el servidor (UTC (Universal Time Coordinated)) y la de Colombia (UTC -5).
2. Las certificaciones que emite la mesa de ayuda de correo electrónico se obtienen con las trazabilidades que se generan entre la comunicación de los servidores del correo remitente y destinatario, con esta información se valida, si un mensaje fue entregado al servidor de destino.
3. Se debe tener presente que dichas validaciones se realizan en el servidor de correo electrónico de la Rama Judicial, no es posible realizar validaciones y/o certificaciones en servidores de correo externos.
4. El formato de la fecha es mm/dd/aaaa

Cordialmente,
MESA DE AYUDA CORREO ELECTRÓNICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - CENDOJ



Visto lo anterior, no es plausible considerar que este despacho hubiese omitido dar trámite al recurso de reposición y en subsidio apelación que esgrime el apoderado haber presentado como medio de censura al proveído calendarado 27 de julio de 2022, motivo por el cual dicho auto cobró ejecutoria y se procedió con el envío del encuadernamiento al juez competente para su trámite, en este caso el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE LEBRIJA**.

Dicho esto, se encuentra el despacho ante una imposibilidad fáctica que a todas luces deriva en una jurídica para la resolución de la censura que planteó el accionante, por ende, y de cara a la ejecutoria cobrada por el proveído y la inexistencia de dicho memorial en el trámite de esta causa está vedado de pleno derecho adoptar decisiones de fondo en el plenario.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA MAGALI PALENCIA
JUEZ

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO **No. 177**, PUBLICADO EL DÍA **09 DE NOVIEMBRE DE 2022** EN EL MICRO SITIO WEB DEL JUZGADO:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga>

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
SECRETARIA

Firmado Por:
Erika Magali Palencia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ab3833fe404e1c07c17629d3f6a9ad80ba7687c7dcd8c9f947bf8263f3da53c**

Documento generado en 08/11/2022 10:32:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>